

RECURSO

mireya sanchez guarin <sangumi16@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA 2020 – 0224

DEMANDANTE: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADA: PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT

Respetada Señora Juez,

MIREYA SANCHEZ GUARIN, persona mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.594.296 de Bogotá D.C., tarjeta profesional 96891 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la demandada **PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**, estando dentro de la oportunidad procesal, y actuando de conformidad con los artículos 318, 320 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, me permito presentar Recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra el auto proferido por su despacho, calendado el 27 de septiembre de 2021, en el que se ordena seguir con la ejecución favor de Credivalores, El cual me permito sustentar en los siguientes:

HECHOS

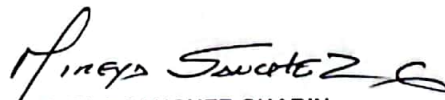
PRIMERO: en el que se lee, **que no se propuso excepciones de ninguna naturaleza**, hecho que falta a la realidad, por cuanto el escrito de contestación demanda excepciono el cobro de lo no debido.

segundo se excepciono el cobro de unos intereses muy altos, ya que Credivalores, no tuvo en cuenta los valores abonados al crédito.

tercero; tampoco se tuvo en cuenta que se requiriera al representante legal, para que expusiera cuales fueron los intereses aplicados al crédito, esto en razón, a que aquí la demandada, cancelo una superior a los cuarenta millones de pesos m/c. a Credivalores. esto en razón A que el capital cobrado por Credivalores resulta ser incólume.

por lo anterior solicito: se revoque el auto proferido por su despacho y se admitan las excepciones propuestas por la parte pasiva., ya que, de no ser así, se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso a la demandada. Además, que no se le hizo el respectivo traslado a la parte actora de estas.

con el debido respeto a la Señora Juez.



MIREYA SANCHEZ GUARIN

C.C. 51.594.296 Expedida en Bogotá D.C.

T.P.96891 del Consejo Superior De la Judicatura

Email.sangumi16@hotmail.com

Cel. 3133226818

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2020 -0224

DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS .S.A

DEMANDADA : PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT

Respetado Señor Juez,

Estando dentro de la oportunidad procesal me permito presentar las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Cobro de lo no debido, porque se están cobrando intereses sobre intereses, Lo que no permite, que los pagos realizados no se puedan abonar al capital inicial.
2. Cobro de intereses fuera de todo contexto legal, puesto que el capital en lugar de disminuir continua incólume.
Falta de la Carta de instrucciones del pagaré constituido en favor de CRE -
- DIVALORES ARTICULO 599 del C.G.P.

EXCEPCIONES PERSONALES

Esto es, mi incapacidad, para pagar los valores que pretende cobrar CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. teniendo en cuenta que desde el año 2017, me encuentro cesante en razón a que se terminó el contrato de trabajo que había suscrito con la EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ .ETB.

Del señor juez con el debido respeto


MIREYA SANCHEZ GUARÍN
C.C. 51.94.296 DE Bogotá
T.P 96891 del CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA
Email.sangumi16@hotmail.com
Cel 31332268918